



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

**MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2023
– 2027**

Financiación afecta a resultados, ejercicio 2024

***Contrato – Programa Estructural y Estratégico entre
la Consejería de Universidad, Investigación e
Innovación y la Universidad de Granada***

CONTRATO – PROGRAMA ACORDADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DEL MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2023 – 2027.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y que dispone su nombramiento, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y la delegación de competencias prevista en el apartado tercero número 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, por el que se aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183 de 22 de septiembre de 2023).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, cargo para el que fue nombrado por Decreto 131/2023, de 12 de junio, que actúa en nombre y en representación de la referida Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados mediante Decreto 231/2011, de 12 de julio.

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia exclusiva de la financiación propia de las Universidades.

Segundo. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Administraciones Públicas dotarán a las Universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos.

Por su parte, el artículo 56 del mismo texto legal dispone que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubiquen las Universidades deberán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir, en coordinación con las universidades, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos. Dicha programación plurianual deberá incluir los siguientes ejes de financiación: financiación estructural basal, financiación estructural por necesidades singulares y financiación por objetivos.

Tercero. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, reconoce en su artículo 87 la autonomía económica y financiera de las Universidades públicas andaluzas, cuyo funcionamiento básico de calidad se garantizará mediante la disposición por éstas de los recursos necesarios, condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Andalucía.

El mismo artículo en su apartado tercero establece que para la determinación de las transferencias correspondientes a cada Universidad pública andaluza se elaborará un modelo de financiación común, revisable cada cinco años, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El modelo de financiación se organizará en dos grupos de fuentes de financiación, uno de financiación básica, destinada a garantizar la prestación del servicio con un nivel de calidad suficiente homogéneo, y otro de financiación afecta a resultados, destinado a fomentar la mejora en la calidad de la prestación del servicio.

En el artículo 88 del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades posibilita la aprobación por la Comunidad Autónoma de contratos – programa que incluirán objetivos, medios de financiación, así como criterios para la evaluación del cumplimiento de los mencionados objetivos.

Cuarto. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183 de 22 de septiembre de 2023, se aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, se configura como el instrumento plurianual de programación de la financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Universidades Públicas del sistema universitario andaluz, y se configura en cuatro categorías de financiación que incluyen los ejes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: financiación básica armonizada, financiación afecta a resultados, financiación de nivelación y financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario.

Quinto. De acuerdo con el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, la financiación afecta a resultados se instrumenta a través de contratos – programa con las Universidades Públicas de Andalucía, y se distribuye entre las Universidades Públicas de Andalucía de acuerdo con las previsiones que establece el propio Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

Los contratos – programa se concertarán entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (según la delegación de competencias prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023) y cada una de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, atendiendo a la financiación afecta a resultados de las Universidades Públicas del sistema universitario andaluz por aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, y se fundamentarán en el establecimiento de objetivos y la evaluación de los resultados obtenidos. Los objetivos se corresponderán con actuaciones

y medidas a desarrollar por las Universidades Públicas que resulten fácilmente medibles y evaluables en cuanto a su cumplimiento y ejecución.

Con carácter general, los contratos – programa estarán orientados hacia la mejora de la competitividad, la eficacia en la gestión y la profesionalización de la gestión, la realización de reformas estructurales y la mejora y el mantenimiento de las infraestructuras, la estabilización y promoción del personal, las medidas de apoyo al estudiantado, la mejora de la docencia, la atención a la diversidad, el impulso de la internacionalización, el emprendimiento, el fomento de la cultura y el deporte, el fomento de la investigación y la mejora de sus resultados, y la transferencia del conocimiento a la sociedad.

Los contratos – programa son de una doble naturaleza, contratos programa estructurales y contratos programa estratégicos.

Sexto. Los contratos – programa estructurales se fundamentan en el principio de suficiencia financiera previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y se articulan para financiar gastos vinculados con el Capítulo I de su presupuesto (Gastos de personal) y gastos con cargo al Capítulo II de su presupuesto (Gastos corrientes en bienes y servicios).

Los contratos – programa estructurales estarán orientados hacia los siguientes ámbitos: La eficacia y la profesionalización de la gestión; la realización de reformas estructurales y la mejora y el mantenimiento de las infraestructuras; y la estabilización y promoción del personal. Dentro de esos ámbitos, los contratos – programa estructurales se destinarán exclusivamente a la ejecución de actuaciones y medidas por las Universidades que permitan su convergencia vinculadas necesariamente con los criterios de armonización de la financiación básica armonizada.

El importe destinado al contrato – programa estructural de cada Universidad Pública, vendrá determinado por la diferencia entre el importe de referencia para el cálculo de la financiación básica armonizada, y el importe de su financiación básica armonizada (aplicados los criterios de armonización).

Séptimo. Los contratos – programa estratégicos se fundamentan en el principio de garantía de la calidad en la prestación del servicio del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se articulan para financiar gastos vinculados a la mejora de la calidad en la prestación del servicio por las Universidades.

Los contratos – programa estratégicos estarán orientados hacia los siguientes ámbitos: medidas de apoyo al estudiantado, a la mejora de la docencia, al rejuvenecimiento de su plantilla, al fomento de la investigación competitiva, a la transferencia de conocimientos a la sociedad, a la inclusión, a la internacionalización y el apoyo a las Universidades europeas, al emprendimiento, a la cultura y el deporte, a la digitalización, a la puesta en marcha de proyectos concretos de inversiones e infraestructuras y a la profesionalización de la gestión de las Universidades, entre otras.

Octavo. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a la citada Consejería la gestión de las

competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, habilitó a la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para aprobar y determinar de todos los elementos necesarios para la aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

En el ejercicio de la habilitación conferida por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, mediante Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, se han aprobado y determinado todos los elementos necesarios para la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

Para la Universidad de Granada, la aplicación de la citada Orden de 12 de junio de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, ofrece el siguiente resultado de su financiación con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027:

	Financiación básica armonizada	Financiación afecta a resultados		Financiación de nivelación	TOTAL *
		Contrato – programa estructural	Contrato – programa estratégico		
Universidad Granada de	354.911.612,89 €	21.086.097,98 €	6.089.789,89 €	-----	382.087.500,76 €

**Sin perjuicio de los incrementos adicionales en la financiación de la Universidades Públicas con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027 que, en el ejercicio 2024, se articulen a través de los proyectos estratégicos del sistema universitario.*

Noveno. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y según reconocen sus Estatutos aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, la Universidad de Granada es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Los Estatutos de la Universidad de Granada reconocen en su artículo 216 su autonomía económica y financiera. De acuerdo con el artículo 223 de sus Estatutos, la Universidad de Granada podrá elaborar una programación plurianual que pueda conducir a la aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de convenios y contratos – programa. Estos incluirán sus objetivos, su financiación y los criterios para la evaluación de su cumplimiento. La aprobación de la programación plurianual

corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, y facultará al Rector para la formalización de convenios y contratos – programa que posibiliten su cumplimiento, debiendo darse cuenta de ellos al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir, en el marco de la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, el presente Contrato – Programa Estructural y Estratégico entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Granada, que queda configurado de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente contrato – programa tiene naturaleza jurídico – administrativa y se acuerda para formalizar los compromisos de financiación afecta a resultados de la Universidad de Granada en el año 2024 por aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

El presente contrato – programa se configura por tanto como un instrumento para enfocar la financiación de la Universidad de Granada hacia la consecución de una serie de objetivos y la implantación de determinadas medidas en el marco de las líneas estratégicas que establece el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

2. En su parte estructural el presente contrato programa se orienta hacia la eficacia y la profesionalización de la gestión; la realización de reformas estructurales y la mejora y el mantenimiento de las infraestructuras; y la estabilización y promoción del personal, vinculando la financiación de la Universidad de Granada a la consecución de objetivos y la implantación de medidas que permitan la convergencia de la Universidad de Granada en relación con los criterios de armonización de la financiación básica armonizada que aplica en el año 2024 el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

La parte estructural del contrato – programa con los objetivos y medidas para la Universidad de Granada, se incluye como Anexo I.

3. En su parte estratégica el presente contrato – programa se orienta hacia a la mejora de la calidad en la prestación del servicio por la Universidad de Granada, en los siguientes ámbitos: medidas de apoyo al estudiantado, a la mejora de la docencia, al rejuvenecimiento de su plantilla, al fomento de la investigación competitiva, a la transferencia de conocimientos a la sociedad, a la inclusión, a la internacionalización y el apoyo a las Universidades europeas, al emprendimiento, a la cultura y el deporte, a la digitalización, a la puesta en marcha de proyectos concretos de inversiones e

infraestructuras y a la profesionalización de la gestión de las Universidades, vinculando la financiación de la Universidad de Granada a la consecución de objetivos y la implantación de medidas que permitan la mejora de la calidad en la prestación del servicio por la Universidad de Granada.

La parte estratégica del contrato – programa con los objetivos y medidas para la Universidad de Granada, se incluye como Anexo II.

Segunda. Marco temporal de cumplimiento.

El presente contrato – programa está orientado a su cumplimiento en el marco temporal de vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

El cumplimiento del presente contrato – programa se producirá cuando se alcancen al menos el 90% de los objetivos y medidas previstos en el mismo.

En cualquier caso, finalizada la vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027 y evaluada su aplicación, se extinguirá el presente contrato – programa. Por lo tanto, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y evaluación periódicas de este contrato – programa previstas en la cláusula cuarta, en el marco de la actuaciones de evaluación de la aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, se evaluarán todos los contratos – programa suscritos entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Granada en aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación asocia al presente contrato – programa la financiación de la Universidad de Granada afecta a resultados por aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, de acuerdo con lo que establece la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban y determinan todos los elementos necesarios para la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

En concreto, se asocia al contrato – programa estructural entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Granada la cantidad de 21.086.097,98 € (veintiun millones ochenta y seis mil noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos de euro).

En concreto, se asocia al contrato – programa estratégico entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Granada la cantidad de 6.089.789,89 € (seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve millón seiscientos mil trescientos sesenta y un euros con sesenta céntimos de euro).

2. La Universidad de Granada se compromete a la consecución de los objetivos y la implantación de las medidas previstos en el Anexo I que conforman el presente contrato – programa estructural y a la consecución de los objetivos y la implantación de las medidas previstos en el Anexo II que conforman el presente contrato – programa estratégico.

3. Ambas partes se comprometen al seguimiento y evaluación del presente contrato – programa en los términos previstos en la cláusula cuarta.

Cuarta. Seguimiento y evaluación.

1. Se crea una comisión como instrumento para asegurar el seguimiento y la evaluación del presente contrato – programa. La comisión estará integrada por cuatro personas, dos en representación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y dos en representación de la Universidad de Granada.

La representación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación corresponderá a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de universidades, que ejercerá la presidencia de la comisión, y a la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades.

La representación de la Universidad de Granada corresponderá a las personas titulares de las Vicerrectorías que designe el Rectorado de la Universidad de Granada.

Una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, asistirá a las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, para ejercer la secretaría de la comisión.

La comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año, preferentemente en el mes de noviembre o diciembre, y extraordinariamente cuando lo solicite alguna de las partes.

2. Para el seguimiento y la evaluación del contrato – programa, la Universidad de Granada presentará a la comisión una Memoria de seguimiento en la que se detalle para cada uno de los objetivos previstos en el contrato – programa su grado de cumplimiento y las medidas implementadas, así como una previsión sobre su cumplimiento e implementación a futuro. La memoria de seguimiento se acompañará de cuantos documentos sean necesarios para acreditar su contenido.

La memoria será remitida a la comisión de seguimiento antes del 31 de octubre del año en curso y, en todo caso, con 20 días de antelación a la celebración de cualquier comisión de seguimiento y evaluación.

3. Son funciones de la comisión:

a) Efectuar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y la implementación de las medidas previstas en el contrato – programa por la Universidad de Granada. En este sentido la comisión deberá acordar el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos y medidas, tomando como

referencia la Memoria presentada por la Universidad de Granada y los documentos acreditativos correspondientes.

b) Proponer la modificación del contrato – programa para su adaptación a las circunstancias económicas, financieras, jurídicas, sociales o académicas en las que presta el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento la Universidad de Granada.

c) Verificar la extinción del presente contrato – programa por cumplimiento del mismo, siempre que se hayan alcanzado al menos el 90% de los objetivos y medidas previstos en el mismo.

Quinta. Efectos del seguimiento y evaluación del contrato – programa.

Sin perjuicio de otras posibles consecuencias que se deriven del seguimiento y evaluación del presente contrato – programa, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación tendrá en cuenta su seguimiento y evaluación y su grado de cumplimiento para la determinación del importe destinado al contrato – programa estratégico de la Universidad de Granada en los sucesivos años de aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

Sexta. Modificación del contrato – programa.

El presente contrato – programa podrá modificarse en cualquier momento de su ámbito temporal de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta de la comisión de seguimiento y evaluación.

Séptima. Cuestiones litigiosas y extinción.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento y evaluación, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

2. El conocimiento de cualesquiera cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente contrato – programa pudiera suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

3. De acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, el presente contrato – programa expirará cuando finalice la vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

4. En cualquier caso, ambas partes mediante acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y evaluación, podrán verificar la extinción del presente contrato – programa por cumplimiento, siempre que se haya alcanzado al menos el 90% de los objetivos y medidas previstos en el mismo.

Octava. Protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en la materia.

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente contrato – programa. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los datos personales afectados por el presente contrato – programa puedan ser tratados por las otras con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato – programa en la fecha de la última firma electrónica.

Por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, D. José Carlos Gómez Villamandos, Consejero.	Por la Universidad de Granada, D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico.
--	--

ANEXO I

Contrato – programa estructural entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Granada

Teniendo en cuenta los criterios de armonización aplicados por la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban y determinan todos los elementos necesarios para la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, se acuerdan los siguientes objetivos y medidas a implantar por la Universidad de Granada vinculados con la financiación afecta a resultados a través de su contrato – programa estructural.

1. ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO PERMANENTE. Tiene en consideración el promedio de horas de docencia real impartida por el profesorado permanente por curso académico. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor de 160 horas de docencia real impartida por el profesorado permanente por curso académico.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Carga docente del profesorado permanente	Objetivo
Universidad de Granada	158,3	160

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la carga docente del profesorado permanente:

a) Establecer una senda de aumento de la carga docente media del profesorado permanente hasta llegar al objetivo de 160 horas de docencia real impartida al finalizar la vigencia del actual Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

- Identificar medidas vinculadas con el objetivo.

- Revisar las minoraciones del encargo docente del profesorado permanente para generar un incremento del encargo docente, especialmente en las áreas donde este es menor.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Promedio de horas de docencia real impartida por el profesorado permanente por curso académico.

- Criterios de evaluación.

- Promedio de horas de docencia real impartida por el profesorado permanente del curso 2024/2025.

2. ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO NO PERMANENTE. Tiene en consideración la proporción entre la docencia impartida por el profesorado permanente y el profesorado no permanente. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo una proporción $\leq 37\%$ entre la docencia impartida por el profesorado no permanente y el profesorado permanente.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Carga docente del profesorado no permanente	Objetivo
Universidad de Granada	31%	$\leq 37\%$

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la carga docente del profesorado no permanente:

a) No superar un 37% en la ratio de docencia impartida por el profesorado no permanente y el permanente.

- Identificar medidas vinculadas con el objetivo.

- Mantener una política de estabilización del profesorado no permanente que mantenga la actual ratio entre profesorado permanente y no permanente en la Universidad de Granada.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Proporción entre la docencia impartida por el profesorado no permanente y el profesorado permanente por curso académico.

- Criterios de evaluación.

- Proporción entre la docencia impartida por el profesorado no permanente y el profesorado permanente del curso académico 2024/2025.

3. DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER. Tiene en consideración la proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster, y los créditos del trabajo fin de grado y del trabajo fin de máster. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor $\leq 0,75$ entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster, y los créditos del trabajo fin de grado y del trabajo fin de máster.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Dirección de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster	Objetivo
Universidad de Granada	0,54	$\leq 0,75$

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la Dirección de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster:

a) Mantener la ratio entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de TFG y TFM, y los créditos de TFG y TFM inferior a 0,75.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Reflejar en el Plan de Ordenación Docente anual, asignaciones docentes por la dirección de trabajos fin de grado y fin de máster que impidan superar la ratio propuesta.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de TFG y TFM y los créditos de TFG y TFM.

- Criterios de evaluación.

- Proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de TFG y TFM y los créditos de TFG y TFM del curso 2024/2025.

4. FRACCIÓN DE OPTATIVIDAD. Tiene en consideración la relación entre el número de créditos optativos ofertados anualmente y el número de créditos optativos que debe cursar el estudiantado. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor de $\leq 2,3$ entre el número de créditos optativos ofertados anualmente y el número de créditos optativos que debe cursar el estudiantado.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Fracción de optatividad	Objetivo
Universidad de Granada	2,63	≤2,3

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la Fracción de optatividad:

a) Reducir la ratio de optatividad en grado y máster.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

1. Revisar la oferta de optatividad en las titulaciones de Grado y Máster Universitario

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Relación entre el número de créditos optativos ofertados por curso académico y el número de créditos optativos que debe cursar el estudiantado en las enseñanzas de Grado y Máster Universitario.

- Criterios de evaluación.

- Relación entre el número de créditos optativos ofertados y el número de créditos optativos que debe cursar el estudiantado curso 2024/2025.

5. TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS. Tiene en consideración la proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la tutorización de prácticas externas y los créditos de las prácticas externas. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor de ≤0.5 entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la tutorización de prácticas externas y los créditos de las prácticas externas.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Tutorización de prácticas externas	Objetivo
Universidad de Granada	0,06	≤0,5

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la Tutorización de prácticas externas:

a) Mantener la ratio entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la tutorización de prácticas externas y los créditos de las prácticas externas.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Seguir incluyendo en el POD medidas de reconocimiento por la tutorización de prácticas externas

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la tutorización de prácticas externas y los créditos de las prácticas externas

- Criterios de evaluación.

- Proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la tutorización de prácticas externas y los créditos de las prácticas externas del curso 2024/2025.

6. PRESENCIALIDAD DEL CRÉDITO ECTS. Tiene en consideración la relación entre las horas de docencia presencial que cada Universidad asigne al crédito ECTS y los créditos ECTS del plan de estudios. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor de ≤ 9 entre las horas de docencia presencial que cada Universidad asigne al crédito ECTS y los créditos ECTS del plan de estudios.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Presencialidad del crédito ECTS	Objetivo
Universidad de Granada	9,79	≤ 9

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la Presencialidad del crédito ECTS:

a) Reducir progresivamente la ratio de presencialidad del crédito ECTS en las titulaciones de Grado hasta 2027.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Reducir progresivamente la presencialidad del crédito ECTS en las titulaciones de Grado hasta 2027.

- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Relación entre las horas de docencia presencial asignada al crédito ECTS y los créditos ECTS del plan de estudios.

- Criterios de evaluación.

- Relación entre las horas de docencia presencial asignada al crédito ECTS y los créditos ECTS del plan de estudios en el curso 2024/2025.

7. PROPORCIÓN ENTRE EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. Tiene en consideración la relación entre el número de profesorado equivalente a tiempo completo y el número de personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor mínimo de 1 miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios por cada dos miembros del personal docente e investigador (este criterio de armonización pretende una ratio mínima sin que aquellas Universidades que ya la cumplan o la superen deban reducirla).

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Proporción entre PTGAS y PDI	Objetivo
Universidad de Granada	1,76	2

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la Proporción entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el personal docente e investigador.

a) Mejorar la ratio entre PDI y PTGAS por encima de un miembro del PTGAS por cada dos miembros del PDI.

- Identificar medidas vinculadas con el objetivo.

- Mantener una Oferta de Empleo Público del PTGAS adecuada a las necesidades de apoyo a la docencia, la investigación y la gestión, que mantenga la ratio superior al valor mínimo establecido.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Relación entre el número de profesorado equivalente a tiempo completo y el número de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

- Criterios de evaluación.

- Relación entre el número de profesorado equivalente a tiempo completo y el número de personal técnico, de gestión y de administración y servicios del año 2024.

8. PROPORCIÓN DE PERSONAL DE LOS GRUPOS A1 Y A2 Y GRUPOS I Y II ENTRE EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. Tiene en consideración la proporción de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor del 25% de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Proporción Grupos A1 y A2 Y Grupos I y II entre el PTGAS	Objetivo
Universidad de Granada	20,29%	25%

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la Proporción de personal de los Grupos A1 y A2 y Grupos I y II en el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

a) Incrementar la proporción de personal del PTGAS en los Grupos A1 y A2 respecto al total del colectivo.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Incrementar las plazas incluidas en la OPE anual tanto de promoción interna como de acceso libre para los Grupos A1 y A2 del PTGAS a lo largo del periodo 2024-2027.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Proporción de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

- Criterios de evaluación.

- Proporción de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el año 2024.

9. INDICADORES BIBLIOMÉTRICOS DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS. Tiene en consideración los indicadores bibliométricos de calidad e internacionalización de las publicaciones científicas. Se emplearán indicadores normalizados sobre publicaciones, citas, citas por publicación, porcentaje de publicaciones citadas, índice de impacto normalizado, porcentaje de publicaciones en el primer cuartil y en el primer decil de SJR (Scimago Journal & Country Rank), porcentaje de colaboración nacional e internacional.

Los datos se obtienen a partir de la herramienta de evaluación del desempeño investigador SciVal, valorando cada año del periodo de referencia de los tres últimos años con datos consolidados (2020, 2021 y 2022), considerándose el promedio del periodo de tres años.

Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor de un 75% del mismo.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Indicadores bibliométricos de publicaciones científicas	Objetivo
Universidad de Granada	99,3%	75%

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con los Indicadores bibliométricos de publicaciones científicas.

a) Seguir potenciando la investigación de excelencia y la atracción de talento.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

1. Mantener el plan de estabilización de investigadores como herramienta de atracción de talento, manteniendo al menos 100 contratos de investigadores posdoctorales evaluados en programas de referencia nacional o internacional en el periodo 2024-27.
2. Incrementar el número de unidades de excelencia reconocidas en la Universidad de Granada, alcanzando un mínimo de 15 unidades al final del periodo 2024-27 y un mínimo de 300 investigadores incluidos en las mismas.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

1. Número de investigadores posdoctorales con contrato activo en la Universidad de Granada o que han sido estabilizados en el periodo 2024-27.
2. Número de unidades de excelencia reconocidas en la Universidad de Granada y número de investigadores totales incluidos en las mismas.

- Criterios de evaluación.

- Alcanzar los valores establecidos en los indicadores al final del periodo evaluado, manteniendo unos indicadores bibliométricos superiores al 90%.

10. CAPTACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA. Tiene en consideración el importe de los fondos obtenidos a través de convocatorias competitivas autonómicas y nacionales, europeas y otras internacionales de proyectos de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de los convenios, contratos y patentes que con este fin se establezcan. Los contratos y convenios deberán estar registrados en el Portal de Transparencia de la Universidad correspondiente de forma anonimizada, pero permitiendo que los datos sean cotejados.

Se valora cada año del periodo de referencia que será 2021 – 2023, considerándose el promedio del periodo de tres años.

Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor de 5.923.051,1 € de financiación obtenida.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Granada para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Captación de fondos de investigación y transferencia	Objetivo
Universidad de Granada	11.387.083,33 €	5.923.051,1 €

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Granada vinculados con la captación de fondos de investigación y de transferencia del conocimiento.

a) Mantener el nivel actual de captación de fondos en investigación y transferencia.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

1. Establecer medidas en el plan propio de investigación y transferencia de la Universidad de Granada que incentiven la participación y captación de nuevos proyectos de investigación y Transferencia.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

2. Celebrar jornadas anuales dirigidas a los investigadores de la Universidad de Granada para mejorar la presentación de propuestas en las convocatorias de captación de fondos de investigación competitiva.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Importe de los fondos obtenidos a través de convocatorias competitivas autonómicas y nacionales, europeas y otras internacionales de proyectos de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de los convenios, contratos y patentes que con este fin se establezcan del periodo 2022-2024.

- Criterios de evaluación.

- Importe de los fondos obtenidos a través de convocatorias competitivas autonómicas y nacionales, europeas y otras internacionales de proyectos de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de los convenios, contratos y patentes que con este fin se establezcan del periodo 2022-2024, respecto de periodo 2021-2023 (11.387.083,33 €).

ANEXO II

Contrato – programa estratégico entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Granada

Se acuerdan los siguientes objetivos y medidas a implantar por la Universidad de Granada vinculados con la financiación afecta a resultados a través de su contrato – programa estratégico.

A) FOMENTAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE DOBLES Y MÚLTIPLES TITULACIONES INTERNACIONALES.

Las dobles titulaciones internacionales mejoran la empleabilidad al ofrecer dos títulos de diferentes instituciones y países lo que aumenta la competitividad en un mercado laboral cada vez más global; brindan una valiosa experiencia internacional que mejora las competencias interculturales y lingüísticas, muy apreciadas por los empleadores; permiten construir una red de contactos más amplia y diversa que puede ser muy beneficiosa para futuras oportunidades profesionales y académicas; fomentan el desarrollo personal a través de la autonomía y adaptabilidad; y ofrecen acceso a los recursos y conocimientos de dos instituciones, enriqueciendo la formación académica y profesional de los estudiantes.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Incrementar el número de dobles/múltiples titulaciones internacionales de máster durante el período 2024-2027 hasta un 25% del curso 23-24.

- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Incremento de nuevas titulaciones dobles/múltiples de nivel máster universitario.

- Criterios de evaluación.

- Incremento de dobles/múltiples titulaciones internacionales de máster en el curso 24-25 respecto del curso 23-24 (10%)

B) POTENCIAR ACCIONES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES AL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, APLICACIONES Y SERVICIOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA DIGITALIZACIÓN BASADOS EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

La Inteligencia Artificial (IA) está transformando todos los aspectos de nuestra sociedad. Se trata de una tecnología que se está incorporando a todos los ámbitos y ya es considerada como la desencadenante de la cuarta revolución industrial. La Universidad de Granada tiene un compromiso decidido en este ámbito para que los resultados de la investigación generados en la UGR se conviertan en innovaciones

que lleguen a la sociedad y mejoren la vida de las personas. La acción estratégica propuesta incluye identificar nuevas tecnologías, que los resultados salgan a la luz y maximizar su impacto, así como facilitar la colaboración entre investigadores y empresas.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Desarrollar al menos 20 proyectos o contratos en el ámbito de la Inteligencia Artificial durante el período 2024-2027.

- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Número de proyectos o contratos de investigación ligados a la IA.

- Criterios de evaluación.

- Número de proyectos o contratos de investigación ligados a la IA en el año 2024. (5)

C) AVANZAR EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCEDIMIENTOS.

Este objetivo tiene en cuenta la cantidad de procedimientos administrativos que están no solo digitalizados sino aquellos que también disponen de un procesado automático. En la Universidad de Granada el nivel de procedimientos insertados en la sede electrónica es de 259, muy por encima de la cantidad media de universidades de similares características. Sin embargo, existe un total de unos 150 procedimientos que se gestionan a través de un procedimiento de solicitud genérica en el que hay que adjuntar un formulario obtenido y rellenado por parte del usuario. Esto hace que la gestión del procedimiento implique una revisión manual por parte del personal de administración sobre los formularios adjuntos en las solicitudes. Lo que pretende este avance es precisamente automatizar el procesado de estos procedimientos de forma que el formulario específico sea ya la propia solicitud de la sede electrónica y, de esa forma, agilizar la resolución del procedimiento en beneficio de la persona usuaria.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Mejorar la automatización de al menos un 30% de los procedimientos basados en solicitud genérica en sede electrónica mediante la implementación de formularios específicos y la automatización de la gestión durante el período 2024-2027.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Porcentaje de procedimientos de solicitud genérica en sede electrónica mejorados.

- Criterios de evaluación.

- Porcentaje de procedimientos de solicitud genérica en sede electrónica mejorados en el curso 24/25. (10%)

D) PROMOCIONAR EL DEPORTE UNIVERSITARIO Y DE CAMPUS SALUDABLES.

La Universidad de Granada establece en su Plan Estratégico 2031 una serie de objetivos y acciones que persiguen no solo la promoción del deporte universitario, sino también el desarrollo de hábitos de vida saludable para toda la sociedad. En este sentido, y en cuanto a la promoción del deporte universitario se refiere, se está realizando un esfuerzo ingente en la organización de eventos deportivos de carácter nacional e internacional que visibilicen al deporte universitario de primer nivel. Así, en el año 2030, la Universidad de Granada y la propia ciudad albergarán los European University Sports con más de 7000 participantes distribuidos en 21 disciplinas deportivas que no solo darán publicidad al mundo del deporte, sino que exportarán la imagen de Granada y Andalucía al resto de Europa.

En este caso, y en línea con el evento del 2030, la Universidad de Granada pretende organizar diferentes eventos de carácter nacional e internacional que sirvan como experiencia de organización, a la par de mecanismo dinamizador para la adecuación y creación de nuevas instalaciones deportivas que no solo estén al servicio de las competiciones, sino que continúen como legado para la comunidad universitaria en particular y la sociedad granadina en general.

- Medidas vinculadas con el objetivo durante el período 2024-2027.

1. Celebrar al menos 3 eventos deportivos universitarios nacionales e internacionales durante el período 2024-2027.
2. Gestionar la participación de al menos 5.000 estudiantes universitarios en los eventos deportivos organizados durante el período 2024-2027.
3. Incorporar al menos 5 instalaciones deportivas mediante la mejora de las ya existentes o mediante la creación de nuevas instalaciones durante el período 2024-2027.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

1. Número de eventos nacionales o internacionales organizados.
2. Número de participantes en eventos deportivos nacionales e internacionales.
3. Número de instalaciones renovadas/creadas para albergar eventos deportivos nacionales e internacionales.

- Criterios de evaluación.

1. Número de eventos nacionales o internacionales organizados en el curso 24-25. (1)
2. Número de participantes en eventos deportivos nacionales o internacionales en el curso 24-25. (Mínimo 250)
3. Número de instalaciones renovadas/creadas para albergar eventos deportivos nacionales e internacionales en el curso 24-25. (1)

E) AVANZAR EN LA SENSIBILIZACIÓN Y EN LA CONCIENCIACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN MATERIA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL.

La sensibilización y concienciación en materia de igualdad e inclusión en las universidades es crucial porque promueve un entorno educativo más justo y equitativo. Estas iniciativas ayudan a reducir prejuicios y estigmas, fomentando una cultura de respeto y aceptación de la diversidad. Además, contribuyen a la creación de políticas y prácticas inclusivas que aseguran igualdad de oportunidades para todo el estudiantado, independientemente de su sexo, expresión corporal y de género, origen étnico, discapacidad u otras formas de diversidad .

Al educar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la igualdad y la inclusión, se prepara al estudiantado para ser ciudadanos y ciudadanas responsables y conscientes en una sociedad diversa. Asimismo, el compromiso social, la acción solidaria e intergeneracional o la cooperación al desarrollo son fundamentales, ya que las universidades participan activamente en proyectos que promueven la paz, la igualdad, la justicia social y el desarrollo sostenible en los países más desfavorecidos del Sur Global.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Garantizar que durante el período 2024-2027 se desarrollen acciones de sensibilización, concienciación y formación en materia de igualdad, inclusión, acción solidaria, acción intergeneracional y cooperación al desarrollo con una media anual de 25 acciones.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Número de acciones de sensibilización, concienciación y formación dirigidas a la comunidad universitaria.

- Criterios de evaluación.

- Mínimo de acciones de sensibilización, concienciación y formación en el curso 24-25 (25 acciones)

F) INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Uno de los ejes estratégicos de la internacionalización es el desarrollo de las capacidades lingüísticas de los estudiantes de la UGR y su posterior acreditación. El desarrollo de las competencias lingüísticas en los estudiantes universitarios es fundamental porque facilita la expresión clara de ideas y la colaboración efectiva en entornos académicos y profesionales. Estas habilidades también son cruciales para el desarrollo cognitivo y permiten a los estudiantes alcanzar su máximo potencial, desarrollar estas competencias no solo mejora el rendimiento académico, sino que también prepara a los estudiantes para ser ciudadanos activos y responsables en una sociedad globalizada.

Para ello, nuestra universidad está realizando un importante esfuerzo en la implantación de asignaturas de grado y posgrado impartidas en lenguas extranjeras, en el diseño de titulaciones conjuntas con universidades extranjeras y en el lanzamiento de nuevas medidas para fomentar la movilidad internacional de nuestros estudiantes.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Conseguir que, durante el período 2024-2027, al menos el 15% de los estudiantes oficiales de la Universidad de Granada hayan cursado asignaturas en lengua extranjera.

- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Porcentaje de estudiantes que cursan asignaturas en lengua extranjera.

- Criterios de evaluación.

- Porcentaje de estudiantes que cursan asignaturas en lengua extranjera en el curso 24-25. (Mínimo 10%)

G) MEJORAR LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA CON NUEVOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL EN EDIFICIOS.

Como establece nuestro Plan Estratégico UGR 2031, la Universidad de Granada aspira a ser una universidad comprometida y responsable con la situación medioambiental, que contribuya a paliar los efectos del cambio climático. En este sentido la UGR viene trabajando en este objetivo en los últimos años. Hasta el año 2024 se han instalado sistemas de gestión y control en 43 edificios. Estos sistemas permiten controlar y gestionar las instalaciones a tiempo real y en remoto, lo que permite optimizar consumos y mejorar la eficiencia energética.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Instalación y puesta en marcha de sistema de gestión y control en 10 edificios de la Universidad de Granada durante el período 2024-2027.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Número de sistemas de gestión y control instalados.

- Criterios de evaluación.

- Número de sistemas de gestión y control instalados en el año 2024. (1)

H) REDUCIR LA FACTURA ELÉCTRICA Y LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA CON LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA PROPIA.

Actualmente la Universidad de Granada cuenta con una cantidad de potencia pico instalada de 0 MWp. No obstante, se está llevando a cabo un ambicioso proyecto de instalación de paneles fotovoltaicos en los diferentes campus para autoconsumo en colaboración con el sector privado.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Instalación y puesta en marcha de paneles fotovoltaicos para incrementar la energía producida de 0 MWp a 2.1 MWp durante el período 2024-2027.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Potencia pico instalada.

- Criterios de evaluación.

- Incrementar la energía producida de 0 MWp a 1,4 MWp durante el año 2024.

I) MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Siguiendo la estrategia de mejorar la gestión y la eficiencia en la gestión de residuos peligrosos por parte de los Centros y de los Institutos de Investigación, la Universidad de Granada viene trabajando en la instalación progresiva de almacenes temporales de residuos peligrosos. En los últimos años se han instalado 7 almacenes temporales y se espera aumentar ese número a corto plazo. Estas instalaciones también facilitan la investigación y la docencia de aquellos departamentos y grupos de investigación que emiten este tipo de residuos.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

- Instalación y puesta en marcha de 4 almacenes de residuos peligrosos en centros de la Universidad de Granada durante el período 2024-2027.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Número de almacenes de residuos peligrosos instalados y puestos en marcha.

- Criterios de evaluación.

- Número de almacenes de residuos peligrosos instalados y puestos en marcha durante el año 2024. (1)

J) CONSOLIDAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO CON EMPRESAS Y ENTIDADES EXTERNAS PARA EL DESARROLLO DEL ENTORNO SOCIO-ECONÓMICO.

Uno de los ejes estratégicos de la Universidad de Granada es su compromiso con el desarrollo del entorno socioeconómico de la provincia y de Andalucía. La transferencia de conocimiento, una de sus principales misiones, tiene como objetivo que el saber socialmente relevante generado en la universidad se integre en empresas y entidades externas, fomentando así el progreso de la comunidad. Los contratos y convenios establecidos entre la UGR y estas organizaciones son herramientas clave para alcanzar este propósito.

- Medidas vinculadas con el objetivo.

1. Conseguir que el número promedio anual de contratos de transferencia firmados durante el período 2024-2027 sea de al menos 500.
2. Conseguir que el importe promedio anual de contratos de transferencia firmados durante el período 2024-2027 sea de al menos 7.000.000 €.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación.

1. Número promedio anual de contratos de transferencia firmados.
2. Importe promedio anual asociado a los contratos de transferencia.

- Criterios de evaluación.

- Número de contratos de transferencia firmados en el año 2024. (500)
- Importe de contratos de transferencia firmados en el año 2024. (7.000.000 €)

K) IMPULSAR LA CONEXIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SU ENTORNO SOCIOECONÓMICO, CON UNA ESPECIAL ATENCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.

La promoción de una mayor integración entre la universidad y su entorno socioeconómico, especialmente con el sector público, es una prioridad estratégica tanto a nivel nacional como en el marco de la Unión Europea, bajo la estrategia Science4Policy. Esta estrategia busca que las evidencias científicas sean capaces de influir positivamente en la mejora de las políticas públicas, generando un impacto tangible en la calidad de vida y en las condiciones del entorno.

La participación activa de las universidades en la innovación pública resulta crucial para responder a las demandas y oportunidades que presenta el territorio. El impacto de la investigación adquiere mayor relevancia cuando está alineado con las necesidades locales y conectado con las políticas públicas, facilitando la generación de soluciones a los retos socioeconómicos actuales.

- Medidas vinculadas al objetivo:

1. Promover durante el período 2024-2027 programas que fortalezcan la conexión entre investigadores y policy makers, facilitando espacios de diálogo y colaboración.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

2. Desarrollar programas formativos en competencias que promuevan el diálogo entre la universidad y las administraciones públicas.
3. Implementar acciones con formatos como Living Labs o laboratorios de innovación social, que fomenten la transferencia de conocimientos en un modelo cuádruple hélice.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación:

- Número de acciones de formación, sensibilización y programas que conecten la investigación universitaria con las políticas públicas y los *policy makers*.

Criterios de evaluación:

- Número de acciones de formación, sensibilización y programas que conecten la investigación universitaria con las políticas públicas y los *policy makers* durante el curso 2024/2025. (5)

L) FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA GENERAR INNOVACIÓN Y CONTRIBUIR A LA CREACIÓN DE VALOR ECONÓMICO Y SOCIAL EN SU ENTORNO.

Este objetivo busca fortalecer la cultura emprendedora dentro de la universidad, con la finalidad de que el estudiantado, el personal docente e investigador (PDI), así como el personal técnico, de gestión, de administración y servicios (PTGAS) desarrollen competencias emprendedoras y se estimule el desarrollo de proyectos emprendedores e intraemprendedores y la creación de empresas y startups que innoven y creen valor en el entorno. Se enmarca en la apuesta de la Universidad de Granada por una estrategia de emprendimiento basada en el concepto de Universidad Emprendedora, defendido por la Comisión Europea y la OCDE a través de modelos como HEInnovate, que promueven universidades con un carácter innovador y emprendedor en su sentido más amplio. Se alinea con las políticas de emprendimiento y educación en emprendimiento europeas, nacionales y autonómicas, y se plantea desde el refuerzo de la colaboración con el resto de agentes del ecosistema emprendedor.

- Medidas vinculadas al objetivo:

1. Conseguir que, durante el período 2024-2027, se desarrollen al menos un promedio anual de 5 programas formativos en emprendimiento que comprendan acciones específicas para los distintos colectivos de la comunidad universitaria (estudiantado, PDI y PTGAS).
2. Conseguir que, durante el período 2024-2027, se aceleren al menos 15 proyectos y empresas universitarias.
3. Conseguir que, el período 2024-2027, se organicen al menos un promedio anual de 1 competición de ideas y proyectos emprendedores, startups y spin-off universitarias, así como al menos 1 hackathon universitario anual, incentivando la participación de equipos multidisciplinares y diferentes colectivos de la comunidad universitaria y la implicación de otros agentes del ecosistema emprendedor.
4. Conseguir que, durante el período 2024-2027, se asesoren o mentoricen un promedio anual de 15 proyectos emprendedores, con seguimiento semestral de su evolución.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación:



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

1. Número promedio de programas formativos en emprendimiento impartidos anualmente a estudiantado, PDI y PTGAS.
2. Número de proyectos, startups o empresas aceleradas dentro del ecosistema universitario.
3. Número de competiciones de emprendimiento y hackathones organizados anualmente.
4. Número de proyectos mentorizados y su evolución (desde la fase de idea hasta la puesta en marcha y crecimiento).

- Criterios de evaluación:

1. Número de programas formativos en emprendimiento dirigidos a estudiantado, PDI y PTGAS en el curso 2024/2025. (5)
2. Número de proyectos, startups o empresas aceleradas dentro del ecosistema universitario en el curso 2024/2025.(5)
3. Número de competiciones de emprendimiento y hackathones organizados en el curso 2024/2025. (2)
4. Número de proyectos mentorizados en el curso 2024/2025. (15)

M) IMPLANTAR LABORATORIOS DE INNOVACIÓN DOCENTE (HIPERAULAS) EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA CON EL FIN DE MEJORAR E INNOVAR LA DOCENCIA.

Las hiperaulas son espacios de aprendizaje innovadores que integran tecnología avanzada para crear un entorno educativo flexible y colaborativo. Su implementación en la universidad es crucial porque fomentan la colaboración entre estudiantes y profesores y fomentan la adquisición de competencias transversales como la comunicación o el trabajo en equipo; facilitan el acceso a recursos digitales puesto que están equipadas con tecnología que enriquece el proceso de aprendizaje; se adaptan a diferentes estilos de enseñanza y aprendizaje y permiten personalizar el proyecto educativo; desarrollan competencias digitales esenciales muy apreciadas en el entorno profesional; y promueven la innovación educativa a través de la experimentación y el uso de nuevas metodologías y estrategias.

En resumen, transforman la educación haciéndola más interactiva, accesible y adaptada a las necesidades del siglo XXI.

- Medidas vinculadas al objetivo:

1. Dotación de al menos una hiperaula por año en los centros de la Universidad de Granada.
2. Que al menos el 10% de los estudiantes de grado de la Universidad de Granada que puedan acceder a una hiperaula en 2027.

- Indicadores para el seguimiento y evaluación:

1. Número de hiperaulas creadas para 2027.
2. Porcentaje de estudiantes de grado que pueden acceder a una hiperaula.

-Criterios de evaluación:

1. Número de hiperaulas creadas en el curso 2024-2025. (1)
2. Porcentaje de estudiantes de grado de la Universidad de Granada que puedan acceder a una hiperaula en el curso 2024-2025. (Mínimo 2%)